INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ
CONTRATO No. 016 – 2026

1. CLASE DE CONTRATO	Contrato de Servicio
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	San Juan de Pasto, 23 de octubre de 2026
3. CONTRATANTE	I.E.M. AURELIO ARTURO MARTÍNEZ
4. NIT	891.224.284-1
5. REPRESENTANTE LEGAL	ALICIA LUCERO VALLEJO Identificada con cédula de ciudadanía No. 30.736.745 de Pasto.
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	I.E.M. AURELIO ARTURO MARTINEZ
7. CONTRATISTA	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE "COOPSETRANS".
8. NIT o C.C.	814004125
9. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES:	CR. 33 A 1 A 56 LC 24 CC VILLA VERGEL
10. FUNDAMENTO JURIDICO:	El fundamento jurídico corresponde a lo contemplado en la Ley 715 de 2001 y al artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimiento educativos. Por lo tanto el presente proceso contractual se adelantará en base al manual de contratación de la Institución Educativa.
11. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACION.	TRANSPORTE DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN EL CARNAVAL DE LA ALEGRIA ESTUDIANTIL 2026.

12. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTÍNEZ, QUE PARTICIPARAN EN EL CARNAVAL DE LA ALEGRÍA ESTUDIANTIL 2026, CUYO RECORRIDO ES DESDE LA SEDE SAN RAFAEL HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LA NORMAL Y DE LA PLAZA DEL CARNAVAL A LA SEDE SAN RAFAEL.

13. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

13.1 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: El servicio de transporte debe prestarse de conformidad con las siguientes características y especificaciones.

***Tipo de servicio**: Transporte escolar especial para actividades culturales, deportivas, pedagógicas o recreativas.

*__Frecuencia__: Ocasional, según el cronograma de actividades definido por la IEM Aurelio Arturo Martínez.
__Cobertura:__ Dentro de la cabecera municipal de Pasto (ejemplo: polideportivos, centros culturales, otras instituciones educativas) y fuera de la Cabecera Municipal en Corregimientos cercanos.

13.1.1 CONDICIONES TECNICAS:

- Vehículos con capacidad variable (entre 10 a 20 pasajeros por unidad) ajustada al número de estudiantes por actividad, en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad (SOAT vigente, revisión técnico – mecánica, cinturones de seguridad).
- Conductores con licencia de conducción categoría C2 o superior, experiencia mínima de 2 años.
- Cumplimiento de normativas de transporte escolar según el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2022)
- Población beneficiada: estudiantes de la IEM Aurelio Arturo Martínez, con una participación promedio estimada de 80 estudiantes..

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE:

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Recoger y dejar en el sitio previamente establecido, a los estudiantes pertenecientes al grupo que participará en el Carnaval de la Alegría y en los horarios previamente establecidos por el contratante.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CONTRATANTE y SUPERVISOR DEL CONTRATO:

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la oferta presentada y en general, con las obligaciones a su cargo (Pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales y demás concordantes). En especial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Recoger y dejar en el sitio previamente establecido, a los estudiantes pertenecientes al grupo que participará en el Carnaval de la Alegría y en los horarios previamente establecidos por el contratante.
2. Los vehículos deben estar en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
3. Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
4. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
5. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir con el objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y/o la Rectora, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Institución Educativa.

7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
8. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
9. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

15.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Pagar al contratista de acuerdo al servicio prestado.
- Establecer el horario para que los estudiantes que participarán en el Carnaval de la Alegría asistan con la debida anticipación a la hora de abordar el transporte.
- Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

16. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato es de un (1) día servido, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

17. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.200.000) M/CTE.** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior valor corresponde al siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
CARNAVAL DE LA ALEGRIA ESTUDIANTIL 2026	$ 1.200.000

18. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera: La Institución Educativa pagará al Contratista **EN UN SOLO PAGO**, previa presentación de la actividad desarrollada, mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, previos los trámites administrativos reglamentarios y además, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, anexando con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y paz y salvo municipal y parafiscales cuando haya lugar, de lo contrario no se tramitará el respectivo pago.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ
CONTRATO No. 016 – 2026

19. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente Apropiación Presupuestal:

CDP No.	FECHA	CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A AFECTAR
2026000026	05/10/2026	2.3.2.3.2.02.02.008. 1.3.1.1.08.026	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS	$ 7.000.000,00	$ 1.200.000

20. SUPERVISION: Estará a cargo de la funcionaria administrativa: Paola Andrea Barahona, quien deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilarán el desarrollo del objeto del contrato. Las Supervisoras deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

21. GARANTÍAS: No aplica para este proceso.

21.1- EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago así como las demás que señale la Ley.

22. RELACION LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Institución, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 y 9 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

24. REGIMEN LEGAL: Como el valor del contrato no supera los veinte (20) salarios mínimos SMMLV, el fundamento jurídico corresponde a lo contemplado en la Ley 715 de 2001 y al artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimiento educativos estatales el cual establece: ***"si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001".*** Por lo tanto, el presente proceso contractual se adelantará en base al manual de contratación de la Institución Educativa.

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ
CONTRATO No. 016 – 2026

25. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que la Institución Educativa, podrán imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **a) MULTAS:** La Institución dando aplicación al procedimiento administrativo respectivo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, efecto de conminarlo a su cumplimiento. **b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará a la Institución a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que la Institución Educativa Municipal Aurelio Arturo Martínez, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

26. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

27. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la I.E.M. AURELIO ARTURO MARTINEZ.

28. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la I.E.M. AURELIO ARTURO MARTINEZ y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

29. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

30. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por la I.E.M. AURELIO ARTURO MARTINEZ y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ
CONTRATO No. 016 – 2026

31. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, logrando la I.E.M. AURELIO ARTURO MARTINEZ suscribir nuevo contrato.

32. *PERFECCIONAMIENTO* Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

34. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los estudios y documentos previos, disponibilidad y registro presupuestal y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

35. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ	**ALICIA LUCERO VALLEJO** **Contratante**
COOPSETRANS	**RICARDO TRILLERAS ALONSO** **Gerente COOPSETRANS** **Contratista**